



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

## ORDENANZA N° 260-2017/MLV

La Victoria, 08 de Marzo de 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL**, en sesión ordinaria de la fecha,

**VISTO:** el Dictamen N° 001-2017-CPPAL/MLV, de fecha 06 de marzo de 2017, emitido por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 53° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, el numeral 1), artículo 17° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, dispone que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos en la Gestión Pública; asimismo, el artículo 20° de la misma norma establece que los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley y en concordancia con los planes de desarrollo concertados, lo cual guarda concordancia con lo regulado en el artículo 53° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria Ley N° 29298, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 097-2009-EF establecen las disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo como un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, por Decreto Supremo N° 142-2009-EF fue aprobado el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo literal a) del artículo 2° señala que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el Nivel de Gobierno Local;

Que, por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso de Presupuesto Basado por Resultados;







MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Que, mediante Informe N° 034-2017-SGPDO-GPP-MLV, de fecha 16 de febrero de 2017, la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Organizacional señala que a través del Decreto Supremo N° 142-2009-EF se establece al Presupuesto Participativo como un proceso que fortalece las relaciones Estado – Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos; así también indica que en el artículo 4° de dicho Decreto Supremo establece los objetivos del Presupuesto Participativo que son: **a)** Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados; **b)** Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos que permiten mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básicos; **c)** Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto, y **d)** Reforzar el seguimiento, control vigilancia y rendición de cuentas en la ejecución del presupuesto, orientado a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados;

Que, a lo señalado, la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Organizacional, remite el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2018 del Distrito de la Victoria, para su aprobación a través del Concejo Municipal;

Que, con Informe N° 015-2017-GPP/MLV, de fecha 16 de febrero de 2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el informe técnico del proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2018 del Distrito de La Victoria, para que en virtud a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, sea aprobado por el Concejo Municipal, y ejecutar el cronograma establecido y cumplir así con las normas legales de la materia;

Que, con Informe N° 123-2017-GAJ/MDLV, de fecha 22 de febrero de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2018, tiene por finalidad establecer lineamientos para el desarrollo y procesos del Presupuesto Participativo basado en Resultados a fin de que sirva de herramienta para la toma de decisiones y propiciar la participación activa y concertada de la sociedad civil, en la priorización de acciones y proyectos vinculados a la solución de sus problemas que afectan el desarrollo de la Comunidad; encontrándose acorde con las normativas vigentes sobre la materia; por ello opina por la procedencia de dicho Proyecto de Ordenanza y se eleve al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, el Proceso Participativo es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo local, a través del cual las autoridades locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto, como y a qué se va a orientar los recursos, los cuales están directamente vinculados a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Municipal concertado;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 9° y 40° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR **UNANIMIDAD** DE LOS SEÑORES